

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN PÁGINAS.
116/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LA LEY DE INGRESOS Y EL DECRETO 661 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)</p>	3 A 34 RESUELTA
42/2020	<p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES PROMOVIDAS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE DECRETO 661.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)</p>	35 A 37 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:15 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 114 ordinaria, celebrada el martes veinticuatro de noviembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL DECRETO 661 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, como ustedes recordarán, la sesión pasada se votaron los considerandos de competencia, oportunidad y legitimación de la parte promovente. Tocaría analizar el considerando cuarto de causales de improcedencia, para lo cual le cedo el uso de la palabra al Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. El considerando cuarto, que va de la hoja seis a la diez, se dedica a las causales de improcedencia que hicieron valer las autoridades demandadas y que son las siguientes:

En la primera, se expresa que la acción es improcedente porque la accionante plantea una omisión legislativa, pues el presupuesto de

egresos no es una norma general y porque se combate una supuesta invasión de competencia, en tanto la acción de inconstitucionalidad no es el medio adecuado para el examen de ese tipo de violaciones. Estos argumentos —en concepto del proyecto— se desestiman, ya que la parte actora, más que plantear una omisión legislativa, aduce inobservancia a las disposiciones que le permiten, de manera autónoma, elaborar su proyecto de presupuesto de egresos. Por otra parte, es criterio de este Tribunal Pleno que el presupuesto de egresos sí es una norma general y que, regularmente, el problema de invasión de competencias se traduce en una violación a los principios de legalidad y seguridad jurídica establecidos en la Constitución Federal.

En segundo lugar, se argumenta que la acción es improcedente porque la aprobación del presupuesto de egresos es un acto consumado que se emitió conforme a derecho. Este alegato también se desestima, en virtud de que no se está ante un acto de esta naturaleza, pues, al combatirse normas generales, su vigencia genera consecuencias, de ahí que ahora no puede considerarse que sus efectos han concluido de manera absoluta.

Además, todos estos aspectos —se subraya en el proyecto— se relacionan con el fondo del asunto, para lo cual se debe privilegiar su estudio en ese apartado. Estas son las causales de improcedencia, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. Ministra Yasmín Esquivel y después el Ministro González Alcántara.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Con su permiso. Yo, en este considerando de causas de improcedencia, estoy en contra de esta parte del proyecto porque considero que debe sobreseerse respecto a la Ley de Ingresos de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2020, ya que, tal como lo reconoce el propio proyecto en la página once, en la demanda no existen conceptos de invalidez en su contra y lo que se resuelva sobre el proceso legislativo del presupuesto no hay razón alguna para que alcance el contenido de la ley de ingresos, pues se trata de dos ordenamientos distintos, que, si bien guardan conexión desde el punto de vista económico, no por ello los posibles vicios de uno trascienden al otro, y tan es así que la ley citada se discutió y aprobó, en primer lugar, por veinte votos y cero en contra y, posteriormente, el presupuesto de egresos mencionado se discutió y aprobó por la misma votación, lo cual revela que cada uno de ellos se origina en un procedimiento legislativo propio.

Ahora bien, por lo que respecta al presupuesto de egresos, considero yo que debe ser improcedente por cesación de efectos, ya que, de acuerdo al artículo 32 de la Constitución del Estado de Morelos, el Congreso del Estado, a más tardar el primero de octubre de cada año recibirá, para su examen, discusión y aprobación la iniciativa del presupuesto de egresos del gobierno del Estado para el ejercicio fiscal siguiente.

Considero que, tomando en cuenta que los proyectos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno ya se presentaron por los ejecutores del gasto del Estado de Morelos y elaborados con base a los resultados de gestión de los recursos ya ejercidos en dos mil veinte, me parece que desde el primero de

octubre cesaron los efectos del presupuesto aprobado para el presente año porque esa es la fecha límite en la que ya recibieron —el Congreso, desde el primero de octubre, respectivamente— los proyectos de presupuesto correspondientes al siguiente período ordinario.

Consecuentemente, ya no podrá surtir efectos nuestra sentencia, en la medida en que los ejecutores del gasto ya programaron en sus proyectos de obras y programas para el siguiente ejercicio, el cual no puede verse afectado por lo que hoy podamos resolver. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señora Ministra. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, señor Ministro Presidente. Como expresé al resolverse la acción de inconstitucionalidad 31/2019, considero que, por regla general, el presupuesto de egresos tiene una naturaleza de acto administrativo; sin embargo, en el caso concreto y a diferencia de lo que ocurría en aquel precedente, la comisión accionante impugna, por un lado, la existencia de vicios en el proceso legislativo y, por otro, la constitucionalidad del artículo sexto transitorio, que sí contiene una norma general. Por esta razón, estoy a favor de la propuesta, pero anuncio un voto aclaratorio para desarrollar esta postura. Es cuanto, Ministro Presidente, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro ponente, me pidió la palabra, después el Ministro Javier Laynez.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. ¿No sé si sería conveniente, en tanto pudiera contestar cualquiera alguna otra objeción que se pudiera presentar y usted me lo permita, hablar después del señor Ministro Laynez?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Claro que sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Laynez, adelante.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministro Presidente. Muy brevemente, muy en la línea de lo que acaba de señalar el Ministro Juan Luis González Alcántara. Yo me voy a separar de la afirmación —digamos— directa y tajante en el sentido de que el presupuesto es norma general. Yo he considerado —y también hice voto concurrente en la 31/2019—, en el sentido de que, para mí, el presupuesto, sobre todo hoy en día, es un acto complejo y que se tiene que atender a la materia o a la sustancia de cada una de sus disposiciones cuando estas son impugnadas. Para mí, el presupuesto —hoy en día— contiene disposiciones —sin duda alguna— de carácter general, pero no deja de ser —como lo dijo el Ministro Juan Luis González Alcántara— un acto administrativo de aprobación de gasto. En ese sentido puede ser, dependiendo lo que se impugna también aquí. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted. Ministra Piña. Le voy a dar la palabra al final de todos al Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, a usted.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Exactamente en los mismos términos que el Ministro Laynez, me voy a separar en el sentido de que yo también considero que debe ser analizado en cada caso concreto la naturaleza del presupuesto y no considerarse genéricamente como una norma general. Así lo expresé al resolverse la acción de inconstitucionalidad 31/2019, fallada el primero de julio de este mismo año. Entonces, me separaría de esta apreciación y haría un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Ya concluyó, señora Ministra?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted. Señor Ministro Gutiérrez, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministro Presidente. En el mismo sentido que el Ministro Laynez y la Ministra Piña, yo también haré un voto concurrente en ese sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: La misma salvedad, señor Presidente: me sumo también a quienes la han expresado. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted. Ministro ponente, adelante.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Quisiera hacer una reflexión sobre la observación — muy pertinente— que hizo la señora Ministra Esquivel Mossa, pues el proyecto sí confirma que no hay un concepto de invalidez específico contra la ley de ingresos; sin embargo, los que existen se enderezan hacia aspectos de carácter transversal. Es conveniente recordar que el veintisiete de enero de dos mil veinte se aprobó el paquete económico y el paquete económico incluía — precisamente— la ley de ingresos, que si bien no tiene un concepto de violación individualizado, sí lo tiene respecto de su proceso de creación, que es precisamente este. Ese es un argumento transversal que alcanza a todo el paquete económico.

A diferencia de él, al presupuesto de egresos sí se le hacen — además de los argumentos de invalidez de corte transversal o genérico— los específicos respecto de sus particulares enunciados; mas sin embargo, como aquí lo podrán ustedes constatar, el argumento principal de la accionante se traduce en un combate al paquete económico de veintisiete de enero, más allá de que el propio veintisiete de enero pudieran haber existido dos sesiones o un receso entre ellas o dos distintos momentos para aprobar la ley de ingresos y el presupuesto de egresos. Sigo pensando que el

argumento de invalidez, a efecto de poder cumplir con el principio de exhaustividad, que rige la actividad jurisdiccional, debe considerarse como está planteado, y está planteado —precisamente— contra los dos ordenamientos, señalados así como las leyes o las normas combatidas en esta acción.

Por lo demás, tampoco compartiría que este presupuesto de egresos —ya en lo particular— cesó sus efectos en el mes de octubre, pues precisamente la característica de anualidad es la que le da una de sus primordiales esencias: rige por todo el año, independientemente de que pudiera o no haber sido la base para formular el del dos mil veintiuno.

Desde luego que lo tiene que ser y, en la eventualidad de que se llegara a obtener una sentencia de invalidez, esto, si sirvió como base para el dos mil veintiuno, me parece no tendría ninguna afectación con cualquier resultado. Estas son las precisiones que quería generar a efecto de expresar —de mi parte— una opinión sobre estas causas de improcedencia. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro ponente. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del sentido, apartándome de algunas consideraciones y anuncio voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto con un voto aclaratorio.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto en este punto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también estoy a favor de este proyecto y formularé voto concurrente con algunas razones adicionales.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto con la salvedad anunciada.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido del proyecto, apartándome de algunas consideraciones y haré voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto, solamente apartándome de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor del proyecto con el voto concurrente anunciado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el sentido del proyecto, en contra de las consideraciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de diez votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, en contra de algunas consideraciones y anuncia voto concurrente; el señor Ministro González Alcántara Carrancá anuncia voto aclaratorio; el señor Ministro Aguilar Morales anuncia voto concurrente con razones adicionales; el señor Ministro Pardo Rebolledo, con salvedades; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones y anuncia voto concurrente; la

señora Ministra Ríos Farjat, en contra de algunas consideraciones; el señor Ministro Laynez Potisek, con anuncio de voto concurrente; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Perdón, Presidente. Yo sé que siempre podemos elaborar los votos, pero quiero dejar constancia de que también en este punto haré un voto concurrente, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Y someto a su consideración, en votación económica, el considerando quinto: precisión de la litis. Si no hay observaciones... **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SE APRUEBA EN VOTACIÓN ECONÓMICA.

Por razones metodológicas, pasaremos al considerando octavo, que se refiere a: violación al procedimiento legislativo. Señor Ministro ponente, tiene usted el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente, con todo gusto. En el considerando octavo se declara fundado el concepto de invalidez, que expone violaciones al procedimiento legislativo porque las normas generales impugnadas

debieron aprobarse en una sesión extraordinaria convocada por la diputación permanente.

Lo anterior, dado que el veintisiete de enero de dos mil veinte, en que se aprobó el paquete económico, corresponde a una fecha que se encuentra fuera del período ordinario de sesiones; por tanto, los diputados no podían celebrar un acto de esa naturaleza, ya que su propia legislación exige convocar a una sesión extraordinaria por parte de la diputación permanente, lo que no ocurrió en el caso.

Del examen a la normatividad aplicable y a las constancias del procedimiento legislativo se acredita que el Poder Legislativo celebró sesión ordinaria, iniciada el quince de diciembre de dos mil diecinueve para continuarse el veintisiete de enero de dos mil veinte, concluida el veintiocho de enero siguiente, indicando que corresponde al primer período ordinario de sesiones del segundo año de su ejercicio constitucional; sin embargo, el quince de diciembre, en que se decretó el receso, concluía también —en términos constitucionales— el primer período de sesiones ordinarias, por lo cual el receso no podía extenderse indiscriminadamente, como en el caso sucedió, hasta enero de dos mil veinte, en virtud de que ese mes ya no forma parte de ninguno de los períodos de sesiones ordinarias y, por tanto, la autoridad estaba obligada a instalar en el momento correspondiente la diputación permanente y esta, precisamente, convocar a una sesión extraordinaria, lo que —como se apuntó— no se realizó, pues incluso fue hasta el veintiocho de enero de dos mil veinte, una vez terminada la discusión del paquete económico, cuando se instaló dicha diputación permanente.

Aunado a ello, no existe motivación alguna para dejar de observar estas reglas del procedimiento legislativo previstas en los artículos 32, 34 y 53 de la Constitución del Estado de Morelos, que pudiera haber justificado —de alguna manera— esta dilación.

En consecuencia, el proyecto propone declarar la invalidez del paquete económico, consistente en la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal de 2020. El examen de este concepto de invalidez consta de la página veintitrés a la cuarenta y tres. Es todo, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Yo no comparto la declaración de invalidez de este considerando en cuanto a que el presupuesto de egresos y la ley de ingresos, ambos del Estado de México, por violaciones al proceso legislativo porque los argumentos que se plantean en contra del proceso legislativo de estos ordenamientos no se vinculan con una afectación directa de los derechos humanos, como acontece —por ejemplo— cuando se reclama una ley por la ausencia de consulta a pueblos indígenas o comunidades afromexicanas, o bien, la falta de consulta a organizaciones representativas de las personas con alguna discapacidad; supuestos en los cuales el vicio de inconstitucionalidad que se atribuye al proceso legislativo reside y está directamente vinculado con la infracción de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados en la materia.

En el caso que hoy estamos viendo, es distinto lo que se aborda en el presente asunto, en el que la comisión accionante plantea diversas violaciones contra el proceso legislativo relacionadas con los plazos para aprobar el presupuesto estatal con las reglas que rigen los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones, la desatención de los legisladores a su propuesta de administración de recursos; aspectos todos ellos que nada tienen que ver en forma inmediata con los derechos fundamentales de las personas, sino con las reglas operativas de la legislatura, sin que valga argumentar que, por lo raquítico de los recursos otorgados a la comisión accionante, ello le impide ejercer la función protectora que le corresponde, ya que esta es una cuestión de hecho que ni siquiera es demostrable en esta vía, debido a la naturaleza del control abstracto de la regularidad constitucional de las normas generales, además de que no pasa desapercibido que, para el ejercicio dos mil diecinueve, el Congreso de Morelos le otorgó a la comisión accionante exactamente la misma cantidad que para el dos mil veinte, por lo que tampoco se aprecia alguna disminución respecto de lo que se le asignó en el período inmediato anterior.

Ahora bien, por lo que respecta a las violaciones propias del proceso legislativo que dio lugar a la aprobación del paquete económico en Morelos dos mil veinte, porque nada impide que en una sesión ordinaria se extienda más allá de la fecha de su inicio, inclusive, cuando ya concluyó la fecha del período ordinario, ya que los legisladores están en plena libertad de convocar a un período extraordinario, o bien, de decretar la continuidad de una sesión que comenzó durante el período ordinario. Considero que esto es lo que aborda el presente asunto, justamente, y las facultades que se le

otorgan al presidente de la mesa directiva, establecidas en el artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo le otorga justamente esa posibilidad al presidente que pueda llevar a cabo esto que hizo.

En el caso concreto, es un hecho público, además y notorio, del cual dan cuenta diversas notas informativas que el quince de diciembre de dos mil diecinueve hubo protestas en el Congreso de Morelos de la mayoría de los presidentes municipales de esa entidad federativa, en relación con aspectos presupuestales, lo cual dio pauta para que el presidente de la mesa directiva suspendiera la sesión, decretara un receso, el cual finalmente tuvo por efecto una prórroga de la sesión, la cual está autorizada por la Ley Orgánica del Legislativo de Morelos, y el cual dispone que son atribuciones del presidente citar a sesiones del Pleno, decretar su apertura y clausura o, en su caso, prorrogarlas o suspenderlas de acuerdo al reglamento.

Además, durante la sesión cuestionada, se respetó el derecho de participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en el Congreso de Morelos, aunado a que el procedimiento deliberativo culminó con la correcta aplicación de las reglas de votación señaladas en la ley; en otras palabras, no existieron irregularidades que impactaran en la calidad democrática de la decisión final del órgano legislativo. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. Procuraré ser muy breve en mi exposición. Evidentemente, voy a recoger mucho de lo que dijo la Ministra Yasmín, —sin expresarlo— pero a mí me parece que el planteamiento constitucional es de diferente manera.

Me parece que nuestro régimen federal establece claramente qué corresponde a la Federación, qué corresponde a los Estados o qué obligaciones o marco jurídico puede regir a las entidades federativas, sean los Estados o sea la Ciudad de México. En el caso concreto, no hay norma alguna en la Constitución que establezca cómo organizar el trabajo del Congreso de los Estados. En mi opinión, esta es una facultad que queda a la configuración, a la libertad de configuración que tiene, y establecer las normas que consideren convenientes, obviamente, con los límites de que no violenten los principios que existen para determinados supuestos.

En el caso concreto, el Congreso de Morelos estableció una excepción para ciertas reglas desde dos mil cuatro y estableció en un párrafo que, además, está dentro del sistema regulatorio. Estableció lo siguiente: para el caso de que el Congreso dejare de aprobar en los términos de esta Constitución —o sea no hay limitación— las leyes de ingresos del Estado o de los Municipios, así como el presupuesto de egresos del Estado, continuarán rigiendo las leyes de ingresos del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto esto se apruebe.

Consecuentemente, el Constituyente de Morelos estableció una excepción, y en los trabajos legislativos —no los voy a leer— de dos

mil cuatro, cuando se creó este párrafo y se incorporó a la Constitución, se señala claramente las razones, y las razones fueron precisamente para evitar un mayor daño que se pudiera causar al normal y natural orden que debe guardarse en las finanzas públicas por un lado y, por el otro, en el gasto público y pudieran desarrollarse los programas debidamente.

Consecuentemente, yo no encuentro en dónde esta excepción no pueda regir en este caso concreto, que tiene nombre y apellido, que es el presupuesto del Estado y las leyes de ingresos del Estado y de los municipios, y fue lo que hicieron —y ya la Ministra Yasmín complementó mucho lo que sucedió en este proceso—. Consecuentemente, yo, con el mayor respeto —por supuesto— a todas las opiniones, como siempre lo he hecho—, considero que aquí no hay una vulneración a la Constitución General de la República. Si estoy equivocado —bueno—, pues entonces tenderíamos que establecer en qué artículo se establece que debe haber las mismas reglas —exactamente— que se establecen en la Constitución de la República para el funcionamiento del Congreso del Estado.

Consecuentemente, por estas razones yo votaré en contra del proyecto y, si fuese el caso de que hubiera mayoría contraria, elaboraré el voto que corresponda. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministro Presidente. Yo estoy con el proyecto en este punto y,

respetuosamente, no coincido —para quienes me han precedido en el uso de palabra—. Y a mí sí me parece que hay una violación, inclusive, me parece que es una violación grave y, además, es una doble violación porque no solamente se aprobó una ley en una sesión ordinaria, estando en receso el Congreso local, sino que, además, no se estableció ni se integró la comisión permanente, conforme a la propia Constitución —no Federal, la Constitución del Estado de Morelos— a partir del dieciséis de diciembre. Tenía que haber un órgano que se llama diputación permanente, encargada de los trabajos y de ejercer la competencia que la propia Constitución Local le da.

Y yo creo que aquí, o sea, es muy interesante y —reconozco— muy plausible lo que nos señala el Ministro Franco; sin embargo, creo que es darle un sentido muy distinto a la reconducción presupuestaria. Efectivamente, yo creo que el presupuesto en la ley de ingresos sin el parámetro constitucional federal, sino tomando en cuenta la propia Constitución Local. El artículo 32 de la Constitución local dice: “El Congreso del Estado tendrá, cada año, dos períodos de sesiones ordinarias. El primero se inicia el primero de septiembre y termina el quince de diciembre. El segundo empezará, el uno de febrero y concluirá el quince de julio”.

Posteriormente, la propia Constitución señala qué sucede cuando entra el Congreso en receso —no voy a leerlo—, pero ya lo sabemos: establece la diputación permanente con competencias constitucionales propias, y que tiene que ejercer a partir del dieciséis de diciembre conforme a la Constitución Local, no Federal.

Entonces, yo parto de que el problema es: ¿puede votarse, aprobarse la ley de ingresos y el presupuesto del estado —de la entidad federativa— fuera del período ordinario y fuera de los plazos establecidos en la Constitución Local? Sí, claro, no debiera, por eso está regulado; pero, señores, la negociación política, las condiciones de la integración de un Congreso —en este caso, de entidad federativa— escapan totalmente —en este caso, incluso— a un imperativo, que es que esos documentos estén en tiempo y forma antes del primero de enero de cada año. Es decir, podrá estar escrito en la Constitución, podrá estar en cualquier documento; eso no obsta que la realidad pueda escapar a lo que dice la norma y, como lo hemos visto, pues llegan al último momento, incluso, pueden pasar.

La respuesta, entonces, es: ¿se puede? No debiera, pero claro que puede acontecer. ¿Cuándo? Pudiera haber sido en este Estado después del quince en enero, en febrero, en marzo. Claro que sí se puede, eso no está a discusión. Y, para eso, en este Estado —en esta entidad federativa— existe la reconducción, que, como bien lo dijo el Ministro Franco, ¿cuál es el objetivo? Que no empiece el caos económico financiero o un daño mayor a las finanzas porque no se sabe qué hacer el primero de enero para que no se suspendan los servicios públicos esenciales; para eso es la reconducción. Es decir, efectivamente, la reconducción —ahí es lo único en lo que coincido en este punto— reconoce que, en dado caso, a pesar de que no debiera, el presupuesto puede ser aprobado después.

Pero la pregunta no es esa, la pregunta es: ¿en sesión ordinaria? No. Es en sesión extraordinaria, como cualquier otra ley. Tan sencillo como cumplir con la Constitución Local. Estoy de acuerdo

que tienen toda la libertad configurativa las entidades federativas para normar su procedimiento, tan sencillo como armonizar la reconducción con el mandato de la propia Constitución de establecer la diputación, que, curiosamente, una de sus principales atribuciones es aprobar la convocatoria a sesión extraordinaria.

Entonces, conforme a la propia Constitución Local, el deber ser en el proceso legislativo era: llegada la fecha, que no tiene excepción el artículo que les leí de la Constitución —no dice: “salvo que o haya esas excepciones”; solo por ejemplificar, la Federal sí dice: “que se puede extender el primero de cada seis años cuando entra el Ejecutivo a ejercer su cargo”; aquí no hay excepción, termina el quince el período—. ¿Qué sucede después conforme a la propia Constitución Local? Se establece la diputación permanente, se hace el mismo día la solicitud y, entonces, se convoca a período extraordinario para analizar —en este caso— la ley de ingresos y el presupuesto y/o lo que desee o lo que acuerde.

Recuerden que en la diputación permanente están representados todos los grupos parlamentarios políticos representados en ese Congreso y, entonces, se armoniza, por un lado, la permanente empieza a ejercer sus atribuciones, ratificar magistrados, —no sé— nombramientos; en fin, lo que la Constitución Local le autoriza y, paralelamente, el Congreso en sesión extraordinaria —extraordinaria— procede a aprobar el presupuesto y, entonces sí, se puede tardar enero, febrero, lo que haya decidido que va a durar el período extraordinario y ahí entra la reconducción.

¿Qué pasa mientras? Mientras, apliquen la anterior. Esa reconducción, efectivamente, no existe a nivel federal; pero

también el día que se agoten los plazos a nivel federal, pues se abre la sesión, se integra la permanente, convoca a período extraordinario y ahí se vota el presupuesto, la ley de ingresos más lo que acuerden los legisladores. Me parece que es la manera de armonizar.

Por eso yo señalaba que a mí me parece violación al procedimiento, pero violación grave y doble porque no solamente legislaron en sesión en un receso, recorriendo el reloj hasta el veintiocho de enero y, además, no establecieron tampoco la permanente. Y, entonces, yo por eso estoy a favor del proyecto. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Presidente. Yo voy en los mismos términos que acaba de señalar el Ministro Laynez.

En primer lugar, a mí me parece que sí hay un parámetro de índole constitucional aquí, que fue desatendido, y es el artículo 116 de la Constitución General, que dice que el poder público de los Estados se va a dividir, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

Entonces, aquí la Constitución Local se convierte en un parámetro que hay que observar para atender si, efectivamente, hubo un incumplimiento o no al parámetro que establece el 116 de la Constitución Federal. Eso sería como que el primer punto.

El segundo, efectivamente, sí hubo un debate parlamentario. Creo que el tema, la situación no es que se haya visto mermado. En otras ocasiones en que esta Suprema Corte ha invalidado procesos legislativos por tener vicios en los mismos, ha sido precisamente en aras —bueno— de economía o que eran vicios que no afectaban la calidad del debate parlamentario. No es que se avalaran, pero en este caso me parece que sí son muy serios y son transgresiones a la Constitución Local, que —reitero— yo encuentro —en este sentido— vinculada con la Federal y me preocuparía no encontrar este parámetro en la Constitución Federal porque, entonces, no tendría mucha razonabilidad lo que hemos decidido en otras ocasiones.

Entonces, yo creo que el parámetro de la Constitución Federal está puesto. Creo que la Constitución Local aquí sí está lastimada. Creo que sí hubo un debate parlamentario —insisto—, pero con violaciones muy graves al procedimiento legislativo. Todo eso por un lado.

Luego, no necesita que haya, creo, una violación directa, una afectación directa a derechos humanos —como se ha mencionado— para esta invalidez porque, finalmente, cuando hay inseguridad jurídica, pues hay una afectación en general a los derechos humanos —¿no?—.

Por otra parte, se ha señalado que, si bien tiene el Presidente de la Mesa Directiva la posibilidad de —pues— dirigir el proceso parlamentario y que había una situación política quizá muy seria, muy grave que atender, la realidad es que él, conforme al artículo 123 de la Ley Orgánica, pudo haber reestablecido que esa era una

causa para suspender la Asamblea —por ejemplo—, invocando —se me ocurre— el artículo 123, fracción II; pero no hizo ningún señalamiento, nadie señaló que hubiera graves desórdenes en el recinto legislativo. Lo que yo veo aquí —con mucho respeto— es un desdén, una desatención generalizada a las formalidades impuestas por la Constitución Local, y que es —ya las ha señalado muy puntalmente el Ministro Laynez— y las contiene muy bien —en ese sentido— el proyecto, que habla de los dos períodos de sesiones: terminaba el quince de diciembre, no había manera de proponer un receso y, más que este receso, se fuera a días y días y días.

Aquí la obligación es aprobarlas, a más tardar, el quince de diciembre de ese año y, si hay algún receso por horas —etcétera— para no romper precisamente la continuidad del debate de esta manera. También coincido en que, si efectivamente la Constitución Local contiene una provisión en el sentido de establecer: bueno, ¿qué pasaría en el supuesto de que esto no suceda así? Eso no se debería leer como una permisibilidad a que se puedan llevar a cabo procedimientos así. Creo que es, simplemente, una provisión muy sensata el decir: ¿qué sucede si no se cumple la norma? Pues se debería proceder así, pero eso no significa que esa sea la forma de proceder.

Yo creo que las violaciones a la Constitución Local me parecen muy claras porque el receso no equivale a una pausa. Son cuarenta y tres días de distancia entre una discusión y la otra. El problema es con la convocatoria, aunque estuvieron los diputados ahí, aunque el proceso parlamentario se llevó a cabo, aunque discutieron. Insisto, es una flagrancia, es una desatención a la regularidad

impuesta directamente por el artículo 116 de la Constitución General. Entonces, en ese sentido yo estaría a favor del proyecto. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Desde luego, todas las opiniones que se han formulado en torno a este proyecto son de relevante interés, mas me quedaría simplemente por destacar las que ya fueron aquí mencionadas, y se concretarían en función de lo que el propio proyecto ofrece: desde luego, que es posible —como bien se dijo por la señora Ministra Ríos Farjat y por el señor Ministro Laynez Potisek— que, una vez terminado un período ordinario sin tener la ley de ingresos y el presupuesto de egresos —muy en lo particular este—, nada impide que, con posterioridad, este se apruebe; sin embargo, para poder llegar a ello se requiere haber cumplido con cada una de las formalidades que la propia normativa establece y, en el caso concreto —bien aquí, ya se dijo—, el período concluyó, de acuerdo con el mandamiento constitucional, el quince de diciembre. De manera que, de modo automático, entraría en funciones la diputación permanente, la cual debiera, una vez acordada por sus integrantes, decidir sobre la necesidad de ese presupuesto con la tranquilidad de que, en caso de que esto no se logrará por disturbios populares, por reclamaciones, por protestas —incluyendo a las de los presidentes municipales— buscar el modo de sesionar en el recinto que elija el propio Congreso a efecto de aprobar lo que corresponde, a través de una sesión del Congreso de carácter extraordinario.

El proyecto, entonces —solo para puntualizar—, no niega la posibilidad de la reconducción presupuestal y la aprobación extemporánea del presupuesto. Lo único que exige es que se haga a través de los formatos que correspondan y los tiempos que la propia Constitución establece. Esos son los argumentos que hizo valer la accionante y, sobre de ellos, versa el proyecto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. La Ministra Esquivel para una aclaración.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, solamente para comentar lo siguiente: en el año dos mil diecinueve el plazo vencía el quince de noviembre para la aprobación del paquete económico. En esa ocasión, en la sesión del cinco de noviembre, que se hace una pausa al reloj legislativo, se hace un receso y se aprueba hasta el veintiséis de noviembre, fuera totalmente del plazo a nivel federal —recordarán ustedes— y otro de los temas. ¿Por qué hace esto el legislativo? Lo hace porque, en el momento en que se desecha un asunto presentado, ya no se puede volver a analizar en el mismo período ordinario de sesiones. Entonces, lo que hacen en una interpretación los legislativos, federal y locales es detener este reloj legislativo para reanudar cuando haya los consensos suficientes y no desechar la ley de ingresos o el presupuesto de egresos —y, a nivel federal, lo hemos visto en varias ocasiones—.

Ahora, ¿cuál es la esencia del legislativo? La expresión de las fuerzas políticas que se dan, en este caso, en el caso de Morelos

hacen un receso. El presidente de la mesa directiva, en uso de sus facultades, reinicia cuarenta y tres días después. No se instaló la permanente porque clausuró el veintiocho de enero del dos mil veinte —un día después de que se había aprobado el paquete económico—. Clausura el período ordinario de sesiones, por eso no se instaló la permanente y —lo más importante que me parece— hubo unanimidad de todas las fuerzas políticas de todos los diputados para aprobar este paquete económico —veinte votos a favor, cero en contra—, y ningún diputado, que son los integrantes de la legislatura, ha reclamado violación al proceso legislativo.

Entonces, sí quería solo precisar esta parte, que me parece importante para poder darle esa facilidad a los congresos locales e, inclusive, al legislativo federal, que puedan tener esos espacios de lograr los consensos y no se deseche porque ya no se podría volver a presentar en el mismo período ordinario cuando una iniciativa o un proyecto se deseche en el Pleno. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo coincido con lo expresado por el Ministro Laynez y la Ministra Ríos Farjat, más allá que lo que sucede —como lo han señalado—: la legislatura estatal discutió y aprobó el paquete económico el veintisiete de enero del dos mil veinte; para ello, se inició la sesión el quince de diciembre y decretó un receso, que duró hasta el veintisiete de enero del dos mil veinte.

Fuera de los plazos establecidos para sus sesiones, para las sesiones respectivas en la propia Constitución del Estado de Morelos y también fuera del procedimiento que se establece para cuando se quieran aprobar este tipo de legislaciones, fue en un período extraordinario —como lo relató el Ministro Javier Laynez—. Más allá de que esta conducta afecte los presupuestos básicos del debate racional, lo que se afecta es el principio de certeza.

De convalidar este tipo de acciones, se derogarían los principios de anualidad y reconducción, y se generaría un incentivo perverso para que las reglas legislativas se flexibilicen a tal punto que se pueda discutir un asunto sin tomar en cuenta la regulación específica que los propios legisladores se dieron y que existe sobre la materia, lo que tiene, además, una relevancia adicional si se trata de normas con vigencia anual. Además, para decretar la invalidez de las leyes expedidas fuera del período, en este caso ordinario, incluso del extraordinario, podrá exceptuar las reglas que —como dije— los legisladores establecieron en su Constitución. Debe atenderse, fundamentalmente, no tanto a la intensidad del vicio formal advertido o a su nocividad en el debate parlamentario, sino —más bien— evitar que se lleven a cabo o se utilicen incentivos para que las legislaturas infrinjan las reglas, plazos, términos y condiciones en el que debe realizar su función de legislar, en especial, cuando se trata de cuestiones de máxima importancia para la operatividad de la función pública y la realización de los servicios públicos.

No debemos olvidar que es una norma de carácter anual y que son los propios legisladores los que establecieron los términos de su actuación, y el que esta Corte, al mismo tiempo, no le dé la importancia —en este caso— de que se hayan infringido de tal

manera las reglas establecidas por los propios legisladores, implicaría —como lo dije— un incentivo que yo no comparto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del sentido del proyecto, me aparto de algunas consideraciones y anuncio un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor con voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra y con un voto particular.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra y anuncio voto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor de la propuesta y formularé un voto concurrente con algunas razones específicas de este caso.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido del proyecto, apartándome de consideraciones y por consideraciones adicionales que haré valer en un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En los mismos términos de la Ministra Piña.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta de la propuesta; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, en contra de algunas consideraciones y anuncia voto concurrente; el señor Ministro González Alcántara Carrancá anuncia voto concurrente; el señor Ministro Aguilar Morales anuncia voto concurrente con razones específicas; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de consideraciones y con adicionales que precisará en voto concurrente; la señora Ministra Ríos Farjat, en contra de consideraciones y con adicionales que precisará en un voto concurrente; voto en contra de la señora Ministra Esquivel Mossa, quien anuncia voto particular; el señor Ministro Franco González Salas, quien anuncia voto particular; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Y le pido ahora al señor Ministro ponente si pudiera precisar cuáles serían los efectos de esta invalidez total, lograda con la votación calificada de este Tribunal Pleno.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con todo gusto, señor Ministro Presidente. En el último considerando del proyecto, que se denomina noveno y que pasaría a ser séptimo, se explican los efectos de la declaratoria de invalidez en tres principales aspectos:

El primero de ellos referido a la no retroactividad, de manera que, en términos del artículo 105, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendiendo que las declaratorias de invalidez decretadas en una acción de inconstitucionalidad no pueden tener efectos retroactivos, salvo en la materia penal, esto implicaría, entonces, reconocer que la ley y el decreto impugnados en esta sentencia deberán tener plena validez desde el momento de su publicación y hasta de aquel en que surta efectos la declaración de invalidez decretada en esta sesión. Por tanto, su expulsión del orden jurídico no afectará los actos jurídicos, autorizaciones, empréstitos, transferencias, operaciones, convenios, contratos y erogaciones generados y en proceso de ejecución ni tampoco las autorizaciones y obligaciones fiscales que surgieron al tenor de la ley de ingresos y del presupuesto de egresos invalidados.

En un segundo punto, el momento en que surtirán sus efectos. Esto se reduce al día en que se haga la notificación de los puntos resolutivos al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Y, por lo que hace a la reviviscencia, que —de alguna manera— coincide con la ya establecida reconducción presupuestal de la propia normatividad interna, de conformidad con el artículo 41, fracción IV, de la ley reglamentaria de la materia, con la competencia que corresponde a este Tribunal para fijar todos aquellos elementos necesarios para la plena validez en el ámbito que corresponda en el fallo, se puede determinar, entonces, la reviviscencia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, hasta en tanto culmina el ejercicio fiscal de dos mil veinte.

Estas son, básicamente, las tres principales vertientes de los efectos propuestos en razón del tipo de nulidad aquí obtenida, no dejando de expresar mi agradecimiento al señor Ministro Laynez Potisek por las observaciones que me hizo en este particular apartado. Muchas gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra de los efectos propuestos y anuncio voto particular.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Vencida por la mayoría en el tema anterior, me pronuncio a favor de los efectos.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el mismo sentido y adicionando que es porque considero que son los más apropiados para resolver un problema que se podría generar para el Estado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor de la propuesta de efectos.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: No es la primera vez que declaramos la invalidez de un paquete económico y del presupuesto. Lo hicimos en la acción de inconstitucionalidad 12/2018, aunque no todos integrábamos el Pleno en ese entonces.

En este sentido, estoy con los efectos que está proponiendo ahora el Ministro ponente, que son acordes con el voto particular que yo emití en esta acción de inconstitucionalidad.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor de los efectos propuestos.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de diez votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Esquivel Mossa, vencida por la mayoría; el señor Ministro Franco González Salas, vencido por la mayoría y con precisiones; voto en contra del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, quien anuncia voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

¿Cómo quedarían los resolutivos, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se agrega un resolutivo:

TERCERO —que indicaría lo siguiente—. **LA REFERIDA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ NO TENDRÁ EFECTOS RETROACTIVOS, POR LO QUE LA EXPULSIÓN DEL ORDEN JURÍDICO DE LA LEY Y DEL DECRETO REFERIDOS NO AFECTAN LOS ACTOS JURÍDICOS, AUTORIZACIONES, EMPRÉSTITOS, TRANSFERENCIAS, OPERACIONES, CONVENIOS, CONTRATOS Y EROGACIONES, GENERADOS Y EN PROCESO DE EJECUCIÓN NI TAMPOCO A LAS AUTORIZACIONES Y OBLIGACIONES FISCALES QUE**

SURGIERON DE DICHS ORDENAMIENTOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE SE ORDENA LA REVIVISCENCIA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2019, TAL COMO SE PRECISA EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTE FALLO.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración esta modificación. En votación económica consulto ¿se aprueba?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA MANERA, FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2020, PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Voy a someter a consideración de este Tribunal Pleno los primeros apartados de competencia, oportunidad y legitimación para que, con posterioridad, el Ministro ponente nos indique de qué forma impacta lo resuelto en el asunto inmediatamente anterior porque, aunque es muy probable que se tenga que sobreseer, tenemos primeramente que votar los apartados. Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente, disculpe la interrupción. Una vez que usted haga esta

propuesta para aprobar estos puntos de consideraciones, solo pedirle al Alto Tribunal me autorice hacer un ajuste respecto al cómputo que aquí se presenta para poder descontar de él el nueve de marzo, que fue declarado inhábil al tratarse del denominado “Un día sin mujeres” y, con ello, correr el plazo hasta el día dieciséis de enero, descontando de él los días catorce y quince; adecuación que de ninguna manera afecta el tiempo transcurrido para su presentación. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Someto en votación económica los tres primeros apartados. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señor Ministro ponente, ¿cuál sería el impacto para este asunto de lo que acabamos de resolver?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando cuarto habría que analizarse la causal sobrevenida respecto de la falta de existencia del acto aquí combatido.

Como ustedes podrán haber advertido, en este caso es el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es decir, el Poder Judicial de esa entidad federativa quien cuestiona el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de dos mil veinte; sin embargo, como bien ha quedado ya registrado, este presupuesto de egresos fue declarado inválido; de manera que no habría ninguna otra posibilidad de estudiar los aspectos de fondo planteados en esta

controversia constitucional sin prescindir de lo que ya ha decidido este Alto Tribunal.

De manera que estimo conveniente, si ustedes así lo consideran, estimar surtida la causal de improcedencia por inexistencia del acto reclamado y, a partir de ello, sobreseer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Si no hay alguna observación, consulto ¿en votación económica se aprueba esta propuesta para el proyecto, derivado de lo que acabamos de resolver? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

¿Cuál sería el resolutivo, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sería: **SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL Y PUBLÍQUESE EN EL SEMANARIO JUDICIAL.**

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el resolutivo? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Señoras y señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión, convocándolos a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el lunes a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:10 HORAS)